



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 03 de octubre del 2023

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del tres de octubre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Ileana Sánchez Navarro(en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Fernando Lara Gamboa (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-019230-0007-CO	2023-024860	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marta Vindas González, en su condición de directora general, y a Allan Rodríguez Vargas, en su condición de coordinador de la Unidad de Refugio, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo necesario para que, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al tutelado la resolución nro. 135 1087681-ADMINISTRATIVA de las 09:27 horas del 6 de setiembre de 2023 al medio señalado para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se desestima el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y, en aplicación de los arts. 28 párrafo tercero y 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena suspender la tramitación de este recurso de hábeas corpus y otorgar a la parte recurrente un término de quince días hábiles para que formalice la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 14 del 'Reglamento de Personas Refugiadas', n.º36831 del 28 de setiembre de 2011, reformado por el numeral 1º del decreto ejecutivo n.º43810 del 29 de noviembre de 2022. Notifíquese.

A las nueve horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Cruz C.
Presidente a.i.